



## AJUNTAMENT DE LLANARS

### ANUNCIO

CONVOCATORIA de ayudas destinadas a madres, padres o tutores legales de alumnos y alumnas de guarderías, anualidades 2017-2018 y 2018-2019

El Pleno del Ayuntamiento de Llanars, en la sesión de 16 de diciembre de 2019, aprobó las bases y la convocatoria de las ayudas destinadas a madres, padres o tutores legales de alumnos de guarderías, anualidades 2017-2018 y 2018-2019, de acuerdo con el Plan estratégico de subvenciones 2018-2020, en los siguientes términos.

"Bases para la convocatoria de las ayudas destinadas a madres y padres, o tutores legales, de alumnos y alumnas de guarderías, anualidades 2018 y 2019 (cursos escolares 2017-2018 y 2018-2019), y apertura de la convocatoria (exp. X2019000312)

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de ayudas destinadas a madres y padres, o tutores legales, de alumnos empadronados en el municipio y que estén matriculados en una guardería de los municipios del Vall de Camprodon.

#### Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

Será subvencionable el importe, para cada curso escolar, de las cuotas mensuales (de septiembre a julio), y la matrícula del curso escolar de la guardería, que los padres, madres o tutores legales de los alumnos, hayan efectivamente abonado y justificado de acuerdo con el requisitos de estas bases.

#### Artículo 3. Créditos presupuestarios.

La aplicación presupuestaria "A familias e instituciones sin ánimo de lucro" dispone de un máximo de 7.000,00 euros en la aplicación 2020.1.920.48900. Este importe máximo resta condicionado a posibles futuras modificaciones, al alza, del importe de esta partida, las cuales solo serán efectivas si su aprobación definitiva es anterior a la resolución de las ayudas. Este importe corresponde a los dos cursos escolares objeto de la convocatoria, habiéndose previsto una subvención máxima de 3.500,00 € para cada curso escolar.

#### Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases y convocatoria en la BDNS y extracto en el BOP de Girona y en el e-tauler municipal.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto no serán admitidas a trámite.

#### Artículo 5. Criterios de concesión.

La subvención se concede en régimen de concurrencia competitiva y en base a los siguientes criterios:



## AJUNTAMENT DE LLANARS

El beneficiario recibirá, como máximo, el 50% del total que resulte de la suma de los conceptos subvencionados, que lo son los importes de las cuotas debidamente justificadas y el importe de la matrícula.

Se establece un importe máximo de 500,00 euros por solicitud.

Si el importe total de las ayudas supera el crédito previsto a la aplicación presupuestaria correspondiente, cada beneficiario verá reducido el importe de su ayuda de forma proporcional hasta agotar el crédito existente.

Artículo 6. Beneficiarios, requisitos y documentación a aportar.

Serán beneficiarios de la ayuda:

Las madres y padres, o tutores legales, de los alumnos matriculados en una guardería de los municipios del Vall de Camprodon durante el curso escolar objeto de la correspondiente convocatoria de la ayuda.

Se tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) que la madre, el padre, o el tutor legal, junto con el alumno, estén debidamente empadronados en el municipio de Llanars en el momento de presentar la solicitud de la ayuda, y que los empadronamientos se mantengan durante todo el curso escolar vigente.

b) que el empadronamiento del alumno se mantenga durante todo el curso escolar vigente.

c) que el alumno tiene que haber sido empadronado durante los meses por los cuales se solicita la ayuda.

d) que se declare el compromiso de matricular el alumno, cuando sea el momento, en la escuela pública del municipio de Llanars.

Documentación:

La persona interesada presentará una instancia en formulario estándar facilitado por el Ayuntamiento y dirigido al alcalde de la Corporación, dentro del plazo establecido en las presentes bases y debidamente firmado por el padre, la madre o tutor legal del alumno, la cual irá acompañada de la documentación siguiente:

1. Declaración jurada firmada por el padre/madre, o tutor legal del alumno, manifestando que no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos de prohibición de subvenciones públicas establecidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por los artículos 18 a 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

2. Declaración jurada firmada por el padre/madre, o tutor legal del alumno, relativa a la percepción de otras subvenciones de carácter público con indicación del



## AJUNTAMENT DE LLANARS

importe percibido y una copia original o compulsada de la documentación acreditativa de la percepción de estas subvenciones. La totalidad de las ayudas percibidas, incluyendo la presente, no podrán superar el 100% del importe de la matrícula, más las cuotas mensuales que se hayan satisfecho.

3. Declaración jurada asumiendo el compromiso de que el alumno será matriculado en la escuela de primaria de Llanars. El Ayuntamiento de Llanars realizará una comprobación de la posterior matriculación del alumno, cuando llegue el momento, y el incumplimiento de este requisito podrá ser causa de revocación de la ayuda.

4. Declaración jurada relativa a la aceptación de las condiciones establecidas por estas bases, de la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de serle concedida.

5. Copias, debidamente compulsadas, de:

- a) comprobante de pago de la matrícula del curso escolar.
- b) comprobante de pago de las cuotas mensuales satisfechas.

6. Datos relativos a la domiciliación bancaria del interesado/a, donde se ha de transferir el importe de la subvención.

7. Declaración jurada relativa a la veracidad de los datos aportados por el solicitante en su petición. En caso de que se compruebe la falsedad de estos datos, y/o de la documentación aportada, el beneficiario tendrá que devolver el importe concedido, de acuerdo con el establecido a la Ley general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Además, se impedirá su acceso a las ayudas previstas por esta ordenanza para próximos cursos escolares, con el límite máximo previsto para la prohibición de contratación con la administración regulado a la Ley de contratos del sector público y su reglamentación de desarrollo vigentes. En el supuesto de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento, solicitará al interesado que enmiende o complete la documentación dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de recepción del correspondiente requerimiento, con la advertencia que, si no lo hace, se lo tendrá por desistido y se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

### Artículo 7. Órganos de instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento recae en el secretario de la corporación, o persona que lo sustituya. La resolución del procedimiento corresponde a la alcaldía.

### Artículo 8. Resolución y notificación.

La resolución del procedimiento y su notificación se efectuará dentro de los seis meses posteriores a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. La resolución pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la alcaldía, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo



## AJUNTAMENT DE LLANARS

ante los Juzgados del contencioso-administrativo de Girona, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la notificación. La notificación se llevará a cabo a la dirección postal que los interesados señalen a la instancia o en el correo electrónico que señalen si aceptan recibir las notificaciones de este procedimiento por medios electrónicos.

### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas

Los beneficiarios de las ayudas asumen las obligaciones siguientes:

1. Realizar las actuaciones objeto de la ayuda concedida y conservar los documentos que lo justifican.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento, con el compromiso de facilitar la documentación complementaria requerida al efecto.

3. Comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones o recursos públicos que tengan por objeto financiar la misma actuación regulada en estas bases, en el momento en que se produzcan.

4. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en caso de incumplirse el contenido de estas bases o en caso de que se den cualquier de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Reglamento general de subvenciones.

### Artículo 10. Carácter voluntario de las ayudas

Estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual y no generarán ningún derecho para la obtención de aquellas otras ayudas que, eventualmente, pueda convocar el Ayuntamiento de Llanars, con el mismo objeto en ejercicios posteriores.

### Artículo 11. Publicidad.

El anuncio de convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones, al BOP de Girona, y al e-tauler municipal. La restante publicidad del procedimiento se efectuará mediante la página web del Ayuntamiento de Llanars (e-tauler).